

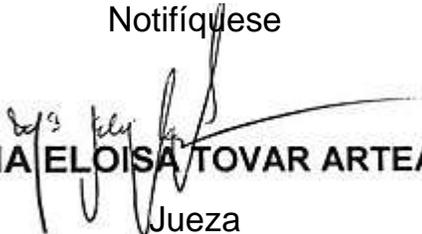
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En el efecto suspensivo y para ante el Honorable Tribunal Superior Sala Civil-Familia-Laboral de Neiva, se concede el recurso de apelación oportunamente interpuesto a través de apoderado judicial por el demandante GUIHOYBERG NARVAEZ CLAROS frente al proveído de fecha 26 de noviembre de 2021, mediante el cual fue rechazada la demanda ordinaria laboral impetrada en contra de JORGE ELIECER TOVAR TOVAR y EMPRESA TRANSPORTES JORGE ELIECER TOVAR Y CIA LTDA. (Art. 65, aparte 2º., num. 2º. ,inc. 2º. C. P. del T.S.S.).

Para tal efecto, envíese copia de todo el expediente al Superior, **lo cual**, en virtud de la responsabilidad que les asiste a los despachos judiciales y entre otras, a las secretarías, de usar la cuenta de correo electrónico institucional como herramienta tecnológica para el desarrollo de sus funciones, conforme a lo previsto en los artículos 15 y 16 del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, **se realizará** electrónicamente por parte de la Secretaría de este Juzgado.

Notifíquese



MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2021-00084-00-
AHV.